

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 107

Serie 2010-2011

Presentada por: Administración

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 104, Serie 2010-2011, DEL 7 DE FEBRERO DE 2011, PARA AUMENTAR LA APORTACIÓN PATRONAL DE LOS EMPLEADOS DE ESTE MUNICIPIO QUE SE ACOJAN A LA CUBIERTA FAMILIAR DEL PLAN DE SALUD CONTRATADO POR EL MUNICIPIO HASTA LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS DÓLARES (\$200.00); Y OTROS FINES.

POR CUANTO: Esta Honorable Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Número 104, Serie 2010-2011, el 7 de febrero de 2011 para autorizar a esta Administración Municipal que haga aportaciones financieras a ser aplicadas al pago de las primas de seguros en los planes médicos que el Municipio contrate, conforme la autorización de la Ley Núm. 63 del 21 de junio de 2010 y la Ordenanza Núm. 101, Serie 2010-2011, de 13 de enero de 2011.

POR CUANTO: Una vez evaluado las diferentes propuestas recibidas y otorgada la buena pro a la compañía que presentó la oferta más económica y la que más convenía a los intereses de esta Administración, se hace necesario aumentar la aportación patronal para los empleados que seleccionen la cubierta del grupo familiar a la cantidad de hasta **DOSCIENTOS DÓLARES (\$200.00)**.

POR CUANTO: Ha sido la política pública de esta administración darle prioridad a aquellas necesidades que tiendan a fortalecer la unidad familiar.

POR CUANTO: Para lograr este propósito se hace necesario enmendar la Ordenanza Número 104, Serie 2010- 2011, del 7 de febrero de 2011.

POR CUANTO: El Municipio consta con fondos suficientes en las partidas asignadas en el Presupuesto Operacional del Año fiscal 2010-2011 para sufragar el costo que este aumento ocasione.

POR TANTO: **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION HOY DIA, 16 DE FEBRERO DE 2011.**

Sección Ira. Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección segunda de la Ordenanza Número 104, Serie 2010-2011, del 7 de febrero de 2011, para que lea de la siguiente manera:

“Sección 2da.: El beneficio aquí concedido se otorgará conforme a lo que se dispone a continuación:

- a. Se autoriza la aportación hasta **CIENTO CINCUENTA DÓLARES (150.00)** a los empleados de este municipio para los planes individuales.
- b. Se autoriza la aportación hasta **CIENTO SETENTA Y CINCO DÓLARES (\$175.00)** a los empleados que se acojan a la cubierta de pareja, según lo define ASES para los planes médicos.
- c. Se autoriza la aportación hasta **DOSCIENTOS DÓLARES (\$200.00)** a los empleados que se acojan a la cubierta de familia, según lo define ASES para los planes médicos.

- d. Para planes mancomunados si el empleado opta por unirse a su cónyuge al seguro que tenga éste en su lugar de trabajo, el Municipio aportará a su plan hasta la cantidad de **CIENTO CINCUENTA DÓLARES (\$150.00)**.
- e. De igual forma si en un plan mancomunado el empleado municipal une a su cónyuge que trabaje en otra agencia en una cubierta de pareja, la aportación municipal será hasta **CIENTO SETENTA Y CINCO DÓLARES (\$175.00)**, si su selección es la de un plan familiar entonces la aportación patronal municipal será de hasta **DOSCIENTOS DÓLARES (\$200.00)**.
- f. En el caso de un matrimonio que ambos trabajen en este Municipio, la aportación municipal será hasta **CIENTO CINCUENTA DÓLARES (\$150.00)** por cada uno de ellos.

Sección 3ra. Todas las demás disposiciones de la Ordenanza Num. 104, Serie 2010-2011, que no estén en conflicto con la presente, permanecen con toda fuerza y vigor.

Sección 2da. Se ordena al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Directora de Finanzas que hagan las entradas de contabilidad correspondientes para distribuir las cantidades proporcionales entre cada departamento y unidad conforme al programa presupuestario aprobado y en vigente en este Municipio.

Sección 4ta: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que correspondan para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 23 de febrero de 2011.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 107, Serie 2010-2011, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 9 de febrero de 2011.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Miguel Negron Rivera
Esther Rivera Ortiz
Juan Berrios Arce

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Omar Llópiz Burgos
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González

Voto infubido
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 23 de febrero de 2011.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 23 del mes de febrero de 2011.


Secretaria Legislatura Municipal

F.O. Ex 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970/ Tel. 787-720-4040 ext.2207 Fax 787-287-1058

"Forjando Nuestro Futuro"